



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO – ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	DORA CECILIA CORREA GUTIERREZ
DEMANDADO	LUIS EDILBERTO CORREA GUTIERREZ
RADICADO	2020-00129-00
ASUNTO	FECHA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS
SUSTANCIACION	423

Ejecutoriado como se encuentra el auto dónde se resolvieron las excepciones previas propuestas por el demandado, procede el Despacho a continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 409. TRASLADO Y EXCEPCIONES. < En el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandado por diez (10) días, y si se trata de bienes sujetos a registro se ordenará su inscripción. Si el demandado no está de acuerdo con el dictamen, podrá aportar otro o solicitar la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo. Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda; en caso contrario, convocará a audiencia y en ella decidirá.

Toda vez que, en el escrito de la contestación de la demanda, la apoderada de este, manifiesta oposición al dictamen pericial, y solicita al juzgado citar al perito para interrogarlo; así mismo dentro el acápite de pruebas, se solicita el interrogatorio de las partes; frente a lo primero, de conformidad con el artículo 409 del CGP, se fija fecha decretándose las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho necesarias.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 409 del Código General del Proceso, se fija el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS**

MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.). Para tal efecto se convoca a las partes y a sus apoderados, para que intervengan en forma presencial o virtual y concentrada en la hora y fecha señalada; en esta audiencia se llevará a cabo, además, la inspección judicial al predio objeto de la demanda para en él verificar o esclarecer los hechos materia del proceso, peticionada en la relación probatoria por la demandante con intervención de perito en razón a que así lo considera el Despacho.

Tiene para decir el Juzgado, que como quiera que dentro del presente proceso se va a practicar la Inspección Judicial solicitada por la demandante, al bien inmueble objeto del proceso y que se decretará como prueba, ésta se realizará en primer lugar en forma presencial en la fecha y hora señalada anteriormente, esto es, con intervención de las partes y sus apoderados como también el auxiliar de la Justicia.

Tiene para decir el Juzgado, que como quiera que dentro del presente proceso se va a practicar en primer lugar la Inspección Judicial solicitada por la demandante, al bien inmueble objeto del proceso y que se decretará como prueba, ésta se realizará de manera presencial lo que implica el traslado de los funcionarios de este despacho al lugar de ubicación del inmueble objeto de litigio y en los términos señalados por el artículo 238 del Código General del Proceso, en la fecha y hora señalada anteriormente, esto es, con intervención de las partes y sus apoderados como también el auxiliar de la Justicia

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- Hasta donde ello sea legal, serán tenidos como pruebas los documentos acompañados con la demanda.

2.- Se decreta la Inspección Judicial al inmueble objeto de la Litis, ubicado en la carrera 36 N°. 15-159 área urbana del Municipio de Frontino, con el fin de verificar: linderos, área total, áreas que puedan resultar de la eventual división, mejoras, y demás información relevante para el proceso. Como perito se nombra al Doctor JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA quien se localiza en la Calle 43 A No. 17-106 Oficina 805 Castropol de la ciudad de

Medellín, correo electrónico avaluos@insop.com.co .Comuníquesele el nombramiento en forma legal.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1.- Interrogatorio al perito MAURICIO GOMEZ ESCUDERO sobre el contenido del dictamen pericial aportado en la demanda, para cuyo efecto se convocará a la audiencia respectiva.

2.- Se decreta el interrogatorio de parte para la demandante en la forma solicitada por el demandado.

PRUEBA DE OFICIO

Se dispone a oficiar a la Secretaria de planeación municipal, del municipio de Frontino, para que informe los requisitos de las áreas de terreno urbanos, que puedan ser objeto de división material según el plan básico de ordenamiento territorial POT.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 82 virtualmente hoy 28 de septiembre de 2023 de conformidad con la ley 2213 de 2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Dalida Blanco Reyes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aba15dd6de45c0a144c4023cfe396b5bb4ea4da2e1367d1154b7239456044bd**

Documento generado en 27/09/2023 04:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>